

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL021623

ORDEN FORAL 901/2022, de 25 de noviembre, del Territorio Histórico de Bizakia, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se modifica la Orden Foral 2023/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 591 Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes, y su presentación telemática.

(BOB de 30 de noviembre de 2022)

De conformidad con el apartado Uno del artículo 23 quáter del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, el Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica tiene el carácter de tributo concertado que se regirá por las mismas normas sustantivas y formales establecidas en cada momento por el Estado.

No obstante, las Instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán aprobar los modelos de declaración e ingreso, que contendrán al menos los mismos datos que los del territorio común, y señalar plazos de ingreso para cada período de liquidación, que no diferirán sustancialmente de los establecidos por la Administración del Estado.

La Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, creó, con efectos a partir del 1 de enero de 2013, un nuevo Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Este impuesto, de carácter directo, grava la realización de actividades de producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica. Su base imponible está constituida por el importe total que corresponda percibir a los contribuyentes por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, medida en barras de central, por cada instalación en el periodo impositivo.

Dicho impuesto se incorporó a la normativa tributaria de Bizkaia mediante la Norma Foral 6/2014, de 11 de junio, del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, y con posterioridad se aprobó el modelo 591 de Declaración anual de operaciones con contribuyentes, y su presentación telemática mediante la Orden Foral 2023/2015, de 23 de diciembre.

Durante el ejercicio 2021, se han adoptado medidas excepcionales que, entre otras, han afectado al impuesto sobre la producción de la energía eléctrica. Así, en el ámbito estatal, el Real Decreto-Ley 12/2021, de 24 de junio por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua, suspendió el impuesto durante el tercer trimestre del 2021. El Real Decreto-Ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad, volvió a prorrogar la suspensión para el cuarto trimestre del 2021.

Dichas medidas han sido adoptadas en el ámbito del Territorio Histórico de Bizkaia en un primer momento mediante el Decreto Foral Normativo 6/2021, de 27 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica y posteriormente, mediante el Decreto Foral Normativo 8/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, medidas urgentes en el Impuesto sobre el valor de la producción eléctrica y otras medidas en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Así, la presente Orden Foral tiene por objeto modificar, de forma transitoria, el contenido del modelo 591 para que no formen parte del mismo los importes que han sido suspendidos al objeto de poder llevar a cabo un adecuado control del impuesto.

En su virtud, y en uso de la habilitación conferida por el apartado i) del artículo 39 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia,

DISPONGO:

Artículo único.

Modificación de la Orden Foral 2023/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 591 del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes, y su presentación telemática.

Se da nueva redacción a la disposición transitoria de la Orden Foral 2023/2015, de 23 de diciembre por la que se aprueba el modelo 591 Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes, y su presentación telemática, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición transitoria única. *Declaración anual de operaciones con contribuyentes efectuadas en 2021.*

A efectos de cumplimentar la declaración anual de operaciones con contribuyentes del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica efectuadas en 2021, a presentar durante los veinticinco primeros días naturales del mes de diciembre de 2022, el importe de los pagos satisfechos objeto de declaración únicamente deberá incluir los pagos que retribuyan la electricidad incorporada al sistema de transporte y distribución del sistema eléctrico durante el primer y segundo trimestre de 2021.»

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 25 de noviembre de 2022.

El diputado foral de Hacienda y Finanzas,
JOSÉ MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ